

RESOLUCIÓN No. 395 de fecha treinta (30) de julio de 2026
“Por medio de la cual se adjudica el proceso contratación tramitado mediante la CONVOCATORIA No. 076 - 2026.”

La GERENTE de la E.S.E. VIDASINÚ, en uso de atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo No 004 de 2014 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ y la Resolución 5158 de 2013 del Ministerio de salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

1.- Que la E.S.E. VIDASINÚ, publicó el día dieciocho (18) de junio de 2026 en el SECOP II, estudios previos y los TERMINOS DE CONDICIONES del proceso de selección tramitado a través de CONVOCATORIA No. 076 – 2026 cuyo objeto es **“ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD GUASIMAL, ADSCRITO A LA E.S.E. VIDASINÚ”**.

2.- Que la E.S.E. VIDASINÚ expidió la Resolución No. 318 del veintitrés (23) de junio de 2026, por medio de la cual ordenó la apertura del proceso de contratación mediante la convocatoria No. **CONVOCATORIA No. 076 - 2026**.

3.- Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, hasta las 08:00 a.m. del día lunes ocho (08) de julio de 2026, se recibieron las siguientes ofertas:

PROPUESTA	PRECIO	PRESUPUESTO OFICIAL	EXCEDE SI/NO
DYBCON INGENIERIA S.A.S.	\$218.007.362,00	\$220.964.163,00	NO
SERVICONSTRUCCIONES R&F S.A.S.	\$216.964.163,00		NO

4.- Que en fecha diecisiete (17) de julio de 2026 se publicó en el portal de contratación SECOP II el informe preliminar de evaluación con el siguiente resultado:

PROPUESTA	PRECIO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR
DYBCON INGENIERIA S.A.S.	\$218.007.362,00	NO CUMPLE
SERVICONSTRUCCIONES R&F S.A.S.	\$216.964.163,00	CUMPLE

5.- Que el traslado del informe se surtió durante los días comprendidos entre el diecisiete (17) y el veintiuno (21) de julio de 2026, término en el cual no se presentaron documentos de subsanación a las propuestas.

6.- Que, en fecha veintinueve (29) de julio de 2026, se procedió a la expedición del informe final de evaluación con el siguiente resultado:

PROPUESTA	PRECIO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR
DYBCON INGENIERIA S.A.S.	\$218.007.362,00	NO CUMPLE
SERVICONSTRUCCIONES R&F S.A.S.	\$216.964.163,00	CUMPLE



7.- Con base en el informe final de evaluación, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto: *“adjudicar el contrato que se deriva del presente proceso de selección a la sociedad **SERVICONSTRUCCIONES R&F S.A.S.** con NIT. 901.443.757-6, representada legalmente por el señor **RUBEN DARIO HERNANDEZ COGOLLO**, por valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$216.964.163,00)**, por cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y presentar una oferta económica ajustada al presupuesto oficial”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el contrato que se deriva de Convocatoria No. 076 - 2026, cuyo objeto es **“ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD GUASIMAL, ADSCRITO A LA E.S.E. VIDASINÚ”**, al proponente la sociedad **SERVICONSTRUCCIONES R&F S.A.S.** con NIT. 901.443.757-6, representada legalmente por el señor **RUBEN DARIO HERNANDEZ COGOLLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.367.717 de Cartagena, por la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$216.964.163,00)**, por cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y presentar una oferta económica ajustada al presupuesto oficial.

ARTÍCULO 2. El contrato será financiado con cargo a los recursos que se detallan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01373 del veintitrés (23) de abril de 2026, por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$220.964.163,00)**, expedido por la profesional del área de presupuesto.

ARTÍCULO 3. Contra del presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en el Municipio de Montería, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente

Proyectó: Andrea Caballero – Profesional especializado
Revisó: José Berrocal – Asesor Jurídico
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico

